



1105 936 89

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

Nº **01171** -2014-A/MPMN.

Moquegua, **22 SET. 2014**

**VISTOS.-** El Informe N° 410-2014-GAT-GM/MPMN; Informe N° 0259-2014-SGRT-GAT/GM/MPMN; Informe N° 049-2014-HA/SGRT/GAT/GM/MPMN; Oficio N° 221-2014-A/MCP-LA; Informe N° 1156-2014-GAJ-GM/MPMN, todo sobre RATIFICACIÓN DE CAMPAÑA TRIBUTARIA DE CP. "LOS ÁNGELES"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, CON Oficio N° 221-2014-A/MCP-LA, presentado por Trámite Documentario con Registro de Ingreso N° 018899, con fecha 13 de junio del 2014, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de "Los Ángeles" y dirigido al Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, remite la Ordenanza Municipal N° 002-2014-A/MCPLA, por la que se aprobó la II Campaña Tributaria 2014, para su ratificación.

Que, con Informe N° 410-2014-GAT-GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2014, el Gerente de Administración Tributaria da Opinión Favorable y remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el presente expediente sobre Ratificación Ordenanza Municipal N° 002-2014-A/MCPLA de fecha 05 de junio del 2014, que aprueba la II Campaña Tributaria 2014 del Centro Poblado de "Los Ángeles" con vigencia del 05 de junio al 31 de julio del 2014.

Que, el tercer párrafo del Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Las Ordenanzas en materia Tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales, deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia."

Que, revisada la Ordenanza Municipal N° 002-2014-A/MCPLA, aprobada por el Concejo del Centro Poblado de Los Ángeles (materia de ratificación), para realizar la "II Campaña Tributaria 2014" se aprecia que en su Artículo Primero acuerda: Aprobar la "II Campaña Tributaria de la Municipalidad del centro Poblado "Los Ángeles", cuya vigencia es a partir del **05 de junio al 31 de julio del 2014**.

Que, es Principio General de Derecho que: "Si se puede lo más se puede lo menos", lo que es aplicable a tenor de lo dispuesto en el Art. IX Aplicación Supletoria de los Principios del Derecho previsto en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, en tal sentido, si las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales es necesario que para su vigencia estén previamente ratificadas por la Municipalidad Provincial, con mayor razón le es aplicable dicha condición ratificatoria para su vigencia a las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades de Centros Poblados; en tal sentido, y revisada la fecha en que se ha presentado el pedido de ratificación de Ordenanza que aprueba realizar la "II Campaña Tributaria 2014" en el Centro Poblado de "Los Ángeles", aparece que el Oficio N° 221-2014-A/MCP-LA, por el que se remite la Ordenanza fue presentado por Trámite Documentario Registro de Ingreso N° 018899, con fecha 13 de junio del 2014, nueve (9) días después de entrada en vigencia dicha Ordenanza, transgrediendo el mandato legal previsto en el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dispone que para entrar en vigencia la Campaña Tributaria, debe de ser ratificada previamente por la Municipalidad Provincial, por tanto no es procedente derivarse al Pleno de regidores para ratificar la Ordenanza que aprueba realizar la "II Campaña Tributaria 2014" en el Centro Poblado de San Antonio.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar improcedente el pedido de Ratificación de "II Campaña Tributaria 2014", solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de "Los Ángeles" por Oficio N° 221-2014-A/MCP-LA.





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Recomendar a la Municipalidad del Centro Poblado de "Los Angeles", presente su ratificación de Ordenanza de Campaña tributaria, con la anticipación necesaria y/o en su caso modificar la fórmula de entrada en vigencia de la Ordenanza de Campaña Tributaria pudiendo ser "por .... días desde la publicación del Acuerdo de ratificación efectuado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua.

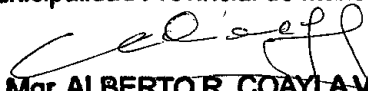


**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución, incluido al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de "los Angeles", vía Oficio.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

